

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes. 1'50 ptas.
 Por un número suelto 0'25 "
 Anuncios para suscritores, «línea» 0'10 "
 Idem para los que no lo son. 0'25 "

Núm. 2166.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.
 En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

SECCION OFICIAL.

Número. 792.

ALCALDIA DE PALMA

Aprobado por la Junta municipal con algunas modificaciones, el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el corriente ejercicio económico, que se sometió á su deliberacion, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias contados desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de la provincia, para los efectos de recurrir contra las citadas modificaciones.

Palma 23 Diciembre de 1880.—
 Juan Antonio Perelló.

Núm. 793.

D. Guillermo Ignacio Más, Juez municipal letrado del distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma, y como tal encargado de la judicatura de primera instancia del mismo distrito, por traslacion del Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia de este Juzgado de veinte del actual, se sacan á pública subasta por término de ocho dias, dos gallinas, una blanca y la otra negra ocupadas á Juan Sacarés y Salom, el dia diez y nueve de Julio último, en el camino que de Palma conduce á Son Sardina, de las cuales no ha aparecido aun persona alguna en reclamacion como dueño, apesar de haberse publicado el correspondiente edicto; que han sido justipreciadas en tres pesetas cincuenta céntimos; á cuyo efecto se ha señalado con la indicada providencia, el dia 12 de Enero del año próximo entrante, en los estrados del Juzgado.

Lo que se anuncia por medio del

presente para conocimiento de los licitadores.

Palma veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Guillermo Ignacio Más.—Por su mandado, Antonio M.^a Rosselló.

Núm. 794.

D. Francisco Salvá y Salvá, Juez Municipal letrado y como tal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar los bienes pertenecientes á Eulalia Torres y Tur, natural de Santa Gertrúdis en Ibiza y vecina de esta ciudad, en donde falleció, sin testar, el once de Febrero último, para que dentro el término de treinta dias se presenten á este Juzgado á deducir sus acciones, segun previenen los artículos trescientos sesenta y ocho al trescientos setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, con apercibimiento de que pasado sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el abintestato de la espresada Torres que de oficio estoy instruyendo.

Palma veinte Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Francisco Salvá.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 795.

D. Alvaro Campaner y Fuertes, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas nuevamente embargadas y justipreciadas á Miguel y Margarita Figuera y Ferrá, vecinos de Porreras y son las siguientes.

«Son Mas nou» de estension de tres cuarterones ó lo que sea, equivalente á 53 áreas 27 centiáreas justipreciadas en tres mil doscientas pesetas, linda por Norte, con tierras de Margarita Mora, acequia mediante, al Este con camino de rueda que conduce á «Son Jordi,» por Sur con camino de establecedores y por Oeste con tierras de María Mora.—«El olivar» de estension de dos cuarterones y medio ó lo que sea equivalente á 44 áreas 38 centiáreas, quedan justipreciados en tres mil pesetas, linda por Norte con tierras de Gabriel Miró, por Este con tierras de Juan Roig, por Sur con camino de rueda y por Oeste con tierras de Juan Vaquer.—«Son Mora» de estension de una cuarterada y media que linda por Norte con tierra de Antonio Figuera, por Este con tierras de D. Juan Feliu, por Sur con tierras de D. Nicolás Siquier y por Oeste con la de los herederos de Gabriel Miró, equivalente á 106 áreas 54 centiáreas justipreciada en dos mil doscientas pesetas. Cuyas tres fincas radican en el término Municipal de Porreras; y queda señalado para su remate el dia diez y ocho del próximo Enero y diez horas de su mañana, en los estrados de este Juzgado siendo de cargo del comprador los gastos de exorto y remate, escritura de traspaso y demás consiguientes á ella. Dado en Manacor á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alvaro Campaner.—Por su mandado, Miguel Marcó.

Núm. 796.

D. Bernardo Cassani, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto se hace saber á Apolonia Cantallops y á Juan Perelló, la primera natural de la Ciudad de Palma y el segundo de la villa de Sineu de esta Isla, cuyo domicilio y residencia se ignoran, que por providencia de fecha primero del actual se ha por acusada la rebeldía y por eva-

cuado el traslado por parte de los referidos Cantallops y Perelló y otros, que se les confirió del incidente de pobreza instado en este Juzgado y Escribanía del infrascrito por el procurador D. Rafael Payeras en nombre de D. Saturnino Maceli y Alvarez, vecino de dicha Ciudad de Palma con citacion de los aludidos Cantallops y Perelló y otros, quedando acordado además en citada providencia que se les haga saber estas en la misma forma que la del traslado, entendiéndose empero el segundo llamamiento por edictos para que comparezcan los espresados Cantallops y Perelló, dentro del término de diez dias á contar desde el de su insercion en la Gaceta de Madrid y que trascurridos sin haberlo verificado, sigan los autos su curso, haciéndose por parte de los mismos las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado.

Dado en Inca á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Bernardo Cassani.—Por mandado de S. S., Juan Bannasar.

Núm. 797.

RECTIFICACION.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Figurando en la lista de escuelas vacantes en la provincia de Lérida, objeto de las próximas oposiciones la de párvulos de Tárrega con la dotacion de 1.100 pesetas, siendo esta de 1375, se hace pública esta rectificacion para los efectos convenientes.

Barcelona 20 de Diciembre 1880.—
 P. D. del Exmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 798.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION
 DEL DISTRITO DE LAS ISLAS BALEARES.

Se halla vacante una plaza de auxiliar de almacenes de 3.^a clase en el

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Relacion de los compradores de fincas y redimistas de censos de Bienes Nacionales, á los cuales se les avisa por medio de este periódico oficial que les vencen pagarés dentro del mes de Enero próximo, á saber:

Nombre de los compradores.	Su domicilio.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que se adeudan y fechas de sus vencimientos.	Impórt en Ptas. Cénts
D. Antonio Verd y Darder.	Palma.	Casa.	Clero.	32	Palma.	10 plazo, 5 Enero próximo.	918'00
» Pedro Ordinas y Prohens.	Felanitx.	Torre Bateria de Puerto Colom.	Estado.	55	Felanitx.	5.º id. 27 id. id.	300'05
» Juan B.ª Muntaner.	Escorca.	Casa Meson.	Clero.	39	Palma.	10 id. 30 id. id.	3060'06
» Francisco Pascual.	Palma.	Censo.	Idem.	22.504	Idem.	3.º id. 30 id. id.	66'43
							4.344'54

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, de conformidad á lo que se ordena en el art. 3.º de la Real Instrucción de 13 de Julio de 1878, sobre cobranza de debitos por compra de Bienes Nacionales. Palma 23 de Diciembre de 1880.—El Jefe Económico, Fermin Gonzales Salazar.

Parque de la Coruña, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opción á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujeción al artículo 6.º del Reglamento del Personal del Material y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878, por los Sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan y á falta de estos, por licenciados también del Cuerpo prefiriendo á los de mayor graduación.

Con tal objeto se circulará entre los referidos Sargentos que pondrán al pie de esta circular el «enterado» y se publicará en los Boletines Oficiales de ese Distrito.

Un Reglamento del Personal del Material se tendrá á disposición de los aspirantes en el lugar que V. E. designe para que pueda enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo, y directamente si licenciados, á esta Direccion General para antes del dia 1.º de Febrero próximo venidero, acompañadas de copia de la filiación ó licencias absolutas.

Palma 16 Diciembre de 1880.—El Coronel Teniente Coronel, Srío.—Enrique Truyols.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por el Cónsul de España en Rio de Janeiro que la fiebre amarilla se ha manifestado en dicho punto:

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874, esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar súcias las procedencias del citado puerto que se hayan hecho á la mar despues de 1.º de Noviembre último.

Lo comunico á V. S. para su cono-

cimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad fecha 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1880.—El Director general, F. Corbalan.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

(De la Gaceta del 20.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernacion en 21 de Octubre último la siguiente circular general, expedida con la misma fecha por aquel Ministerio:

«Al autorizarse en la vigente ley de reemplazo del Ejército los cambios de situacion, se exige que el sustituto y sustituido se subroguen recíprocamente en sus obligaciones y compromisos, lo cual supone que los primeros sean aptos para suplir á los segundos, circunstancia que no podrá cumplirse cuando estos sean herradores, trompetas ó cornetas de plaza, á ménos que el sustituto perteneciese á la misma clase que el sustituido; en su vista, y atendiendo siempre al mejor servicio de los cuerpos de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Caballería, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se escluya á los herradores, trompetas y cornetas de plaza de los cuerpos del Ejército de poder cambiar de situacion con individuos destinados á Ultramar, como hoy excluye la ley á los sargentos y cabos.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1880.—El Subsecretario interino, Gabriel Fernandez de Cadórniga.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Núm. 800.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1880.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.				
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.		
11	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
12	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
13	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
14	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
15	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
18	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
19	2	»	2	»	»	»	2	»	1	1	»	»	»	»	»	1	2
20	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	15	4	19	»	»	»	19	»	1	1	»	»	»	»	»	1	20

Palma 21 de Diciembre de 1880.—El Juez municipal, Bruno Estarás.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	»	1	2	2	»	3	5	7
12	1	»	»	1	2	»	2	4	5
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	1	»	»	1	4	»	»	4	5
15	»	»	»	»	1	»	»	1	1
16	»	»	»	»	1	»	2	3	3
17	2	1	»	3	1	»	»	1	4
18	2	1	»	3	1	1	»	2	5
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	1	»	»	1	3	»	1	4	5
	8	2	1	11	15	1	8	24	35

Palma 21 de Diciembre de 1880.—El Juez municipal, Bruno Estarás.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Rafael Serrano Alcázar, Subsecretario de este Ministerio, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de dicha Subsecretaría, y que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma que interinamente le fué conferido por Real orden de 15 de Noviembre último; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1880.—Romero y Robledo.

A D. Gabriel Fernandez de Cadorniga, Director general de Administración local.

En virtud de Real decreto expedido por este Ministerio en 26 de Noviembre último, se han concedido los honores de Jefe de Administración civil á D. Mariano Albaladejo y Perez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Diputación provincial de Jaén ha acordado señalar al Director de la Escuela Normal superior de Maestros la gratificación anual de 500 pesetas sobre el sueldo que disfruta, y elevar á 2.400 pesetas el del segundo y tercer Maestro de la misma. Y S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se den las gracias por medio de la GACETA á la referida Diputación por el celo é interés que en favor de la enseñanza ruela con dicho acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1880.—LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta del 23.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general Beneficencia y Sanidad.
CULAR.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por el Cónsul de España en Veracruz (Méjico), que la fiebre amarilla se ha manifestado en dicho punto.

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad y orden de 10 de Diciembre de 1875 esta Dirección general ha tenido conveniente declarar súcias las procedencias del citado puerto que hayan hecho á la mar despues del 1.º de Noviembre último.

Lo comunico V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad, de 24 de Abril de 1875, GACETA d).

Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1880.—El Director genl, F. Corbalan.—Sr. Gobernador a provincia marítima de.....

Factoría de Utensilios de Baleares.

Mes de Noviembre de 1880.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la tercera decena del expresado mes.

Dias.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD	CLASE DE ARTÍCULO.	CANTIDAD	PRECIO de la unidad		IMPORTE
					Pesetas	pesetas	
29	D. Juan Ribas.	Ibiza.	Aceite.	45 litros.	1'20		54' »
29	D. Antonio Planells.	S. Rafael.	Carbon.	700 kilogs.	0'10		70' »

Ibiza 30 Noviembre 1880.—El Administrador, José I. de Aulestia.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Alomar.

Factoría de Utensilios de Palma.

Mes de Diciembre de 1880.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría, durante la segunda decena del expresado mes.

Dias.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	ARTÍCULO.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad		IMPORTE.
					Pesetas.	Pesetas.	
16	D. Miguel Forteza.	Palma.	Aceite de 2.ª	200 litros.	1'08		

Palma 21 de Diciembre de 1880.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Con objeto de promover la puntual asistencia de los alumnos á las clases se dictaron algunas de las medidas que se comprenden en el Real decreto de 13 de Agosto próximo pasado. Y en verdad que no de otra suerte pudo darse mayor eficacia á esta disposición, encaminada al mejor orden de los estudios y al más conveniente aprovechamiento de la enseñanza pública. El período de vacaciones escolares en que nos hallamos es precisamente el más propio para conocer hasta qué punto aquellas medidas, aplicadas por los Jefes de los Establecimientos con la prudente energía y la discreción que acostumbra, han producido los buenos efectos que de ellas habia derecho á esperar.

Cuando la más absoluta libertad de enseñanza deja al arbitrio del alumno la elección de aquella que más le agrada ó le conviene, pudiendo aspirar á todos los títulos profesionales y facultativos, sin necesidad de sujetarse al régimen y disciplina de los Establecimientos oficiales, justo y debido es que se conserven en estos el uno y la otra con todo el saludable rigor que demandan el bien de la enseñanza misma y los sacrificios que para sostenerla y mejorarla se impone el país.

En virtud de estas consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer informe V. S. por lo que respecta al distrito universitario de su cargo, acerca del cumplimiento del citado Real decreto, en cuanto se contrae á evitar los abusos que en determinadas épocas suelen cometer los escolares anticipando ó prolongando las vacaciones reglamentarias; debiendo manifestar al propio tiempo, y dado

caso que el abuso haya existido, la forma y manera y los Establecimientos, Facultades y clases en que se haya realizado así como aquellos otros en que el orden y la disciplina no hayan sufrido alteración alguna, con todo lo demás que estime V. S. pertinente al mejor esclarecimiento de los hechos y á la más exacta apreciación de las medidas adoptadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1880.—LASALA.

Sr. Rector de.....

(De la Gaceta del 24.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la sentencia pronunciada por el Tribunal Supremo, previa la decisión del recurso de casación seguido ante el mismo en virtud de la que dictó la Audiencia de Albacete en causa procedente del Juzgado de San Juan de Murcia contra Juan Moreno Garro, Lorenzo Gomez Valenzuela, Mariano Hortelano Balsalobre y otro ya fallecido por robo del cual resultó homicidio:

Resultando que los reos penetraron de noche con ánimo de robar en una casa de campo; y mientras Moreno Garro recorría varias habitaciones en busca del dinero, dos de los otros tres violaron á la hija de la dueña de la casa, joven de 20 años, cuya mala acción les afeó aquel cuando de ella tuvo noticia:

Resultando que la víctima del atropello, de resultas de este, según dictámen facultativo, falleció á los 20 meses:

Resultando que en primera instancia el Juez, de acuerdo con el Promotor fiscal, condenó á Gomez y á Hortelano á pena capital, y á los otros dos á 10 años de presidio mayor.

Resultando que en segunda instancia se impuso á Hortelano y á Gomez la pena de muerte, y se confirmó la sentencia de primera instancia respecto á Moreno Garro:

Resultando que el Tribunal Supremo declaró no haber lugar al recurso de casación respecto de los dos procesados condenados á muerte, y casó la sentencia en la parte concerniente á Moreno Garro, á quien impuso también la pena capital:

Considerando que si bien la sentencia se ajusta estrictamente á las prescripciones del art. 516, párrafo primero, del Código, puesto que el delito cometido y penado fué el de robo, del que resultó homicidio, es evidente que la violación no se cometió con ánimo de producir la muerte de la persona que la sufrió:

Considerando que el largo tiempo transcurrido entre el hecho de la violación y el fallecimiento de la víctima y otros indicios suscitan dudas vehementísimas contra la opinión formulada por los Facultativos;

Y considerando, por último, en cuanto á Moreno Garro, que este no sólo fué ajeno al hecho que se supone causa de la muerte, sino que reprendió á sus compañeros por haberlo llevado á efecto, como se demostró cumplidamente en el proceso; oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con el informe del Fiscal, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Juan Moreno Garro, Lorenzo Gomez Valenzuela y

Mariano Hortelano Balsalobre por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Santafé de segunda clase, á D. Jovino Uceda y Quiroga, que últimamente ha desempeñado el de Villafranca del Bierzo, y es el de mayor antigüedad entre los Registradores que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1880.—Alvarez Bugallal.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real Decretos.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de ensanche de la villa del Carril, formado por el Maestro de obras D. Alejandro Rodriguez Sesmero.

Art. 2.º Se autoriza al Ayuntamiento del Carril para llevar á cabo la ejecucion de dicho proyecto, con sujecion á las prescripciones de la ley de 22 de Diciembre de 1876, y en la zona de terreno comprendida desde la plaza de Alfonso XII hasta el límite de las poblaciones de Carril y Villagarcía en sentido longitudinal, y desde la via férrea de esta poblacion á la de Santiago á 50 metros del eje de la carretera hácia el mar, en sentido trasversal.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Fermin Lasala y Collado.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de ensanche de la ciudad de Gandía, formado por los Arquitectos D. Joaquín M. Arnau y D. Luis Ferreres.

Art. 2.º Se autoriza al Ayuntamiento de Gandía para ejecutar dicho proyecto, con sujecion á las prescripciones de la ley de 22 de Diciembre de 1876, y en la zona comprendida entre el Sur de la poblacion actual, el Oeste del arrabal de San José y la carretera de Albaida á Gandía.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Fermin Lasala y Collado.

L.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Direccion general,
de los Registros civil y de la propiedad
y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por el Notario de Palma, D. Cayetano Socías y Bas, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Inca á inscribir cierta escritura de cancelacion de hipoteca, pendiente en esta Direccion general en virtud de apelacion interpuesta por el Registrador:

Resultando que en escritura pública otorgada ante el Notario D. Cayetano Socías con fecha 19 de Diciembre de 1878, D. Ignacio Ferragut y Santandreu confiesa recibir de D. Antonio Montis y Boneo, Marqués de la Bastida, la cantidad de 10.000 libras mallorquinas, ó sean 33.217 pesetas 99 céntimos, en pago de igual suma que en otra escritura autorizada por el propio Socías en 8 de Febrero de 1860 reconoció el nombrado Marqués haber recibido á calidad de préstamo, con interés é hipoteca de una finca titulada *Son March Siurana*, 4.000 libras del compareciente y 6.000 de Doña María Joséfa Ferragut y Garau, de quien, segun palabras textuales del Notario en la carta de pago, es heredero universal del mismo D. Ignacio, su sobrino en virtud del testamento que otorgó dicha señora en mi poder dia 7 de Julio de 1863, y tuvo efecto dia 29 de Mayo de 1869; y á virtud de quedar aquel satisfecho del total importe del crédito, cancela la hipoteca constituida sobre el predio de que se ha hecho mérito:

Resultando que presentada en el Registro de la propiedad de Inca, no admitió el Registrador la cancelacion de que se trata (por el defecto de no acreditarse en forma el carácter de heredero que usa el liberante):

Resultando que el Notario Socías interpuso recurso gubernativo ante el Juzgado con la pretension de que se declarase extendido el documento con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, toda vez que, segun el art. 18 de la ley Hipotecaria, los Registradores deben calificar por lo que resulte de las mismas escrituras, y la Real orden de 20 de Abril de 1867 dispensa de la necesidad de la previa inscripcion á favor de los herederos al efecto de hacer constar en el Registro la cancelacion verificada por estos, siempre que demuestren la calidad de tales herederos:

Resultando que en la mencionada escritura se acredita dicha calidad de herederos por la referencia que en ella hace el Notario del testamento de Doña María Joséfa Ferragut y del dia en que tuvo lugar la sucesion:

Resultando que oido el Registrador, informó que debía desestimarse el recurso porque de la escritura presentada no consta el carácter de heredero que ostenta el otorgante por lo que hace á las 6.000 libras prestadas por la Doña María Joséfa, no siendo suficiente, atendido el rigor del derecho, la referencia que hace el Notario del testamento y dia en que llegó á tener efecto, ni la fé notorial alcanza hasta ese extremo, ya que no son tales funcionarios, sino los Registradores, los llamados á calificar las formas extrínsecas de los documentos, por lo que

debió al ménos insertarse en el de que se trata la cláusula de institucion:

Resultando que el Juzgado declaró no haber lugar al recurso interpuesto, y confirmó la nota del Registrador, fundado principalmente en que sin insercion de la cláusula testamentaria en que se instituyó heredero á D. Ignacio Ferragut no es posible venir en conocimiento de si se hizo con alguna condicion respecto de la parte del capital que la testadora representaba en el préstamo verificado á favor del Marqués de la Bastida; y en que no basta la referencia hecha por el Notario autorizante, porque los testamentos y declaraciones judiciales de herederos en su caso son los únicos medios legales para acreditar en forma dicha cualidad:

Resultando que del anterior fallo apeló el Notario Socías insistiendo en las razones alegadas en su primer escrito, y aduciendo además la doctrina sustentada en la Resolucion superior de 28 de Marzo de 1879, en vista de todo lo que la Presidencia acordó dejar sin efecto la providencia apelada y la nota del Registrador, con declaracion de que la escritura se halla bien extendida, y es por lo tanto inscribible supuesto que en ella aparece por testimonio del Notario recurrente, y bajo su responsabilidad, con referencia al testamento ante él otorgado, que don Ignacio Ferragut tiene el carácter de heredero universal de Doña María Joséfa, lo que basta para tener por justificada dicha cualidad:

Visto los artículos 18 y 82 de la ley Hipotecaria y la Real orden de 20 de Abril de 1867:

Considerando que al imponer el artículo 18 de la ley Hipotecaria á los Registradores la obligacion de calificar la capacidad de los otorgantes por lo que resulte de las mismas escrituras, se propuso evitar que juzgasen de ella por noticias particulares, más no que hubiesen de tenerla por probada en todo caso sólo por la afirmacion del Notario:

Considerando que si bien esa afirmacion es suficiente respecto de las circunstancias que determinen la capacidad natural de los otorgantes para obrar en nombre propio, porque segun el artículo 4.º de la Instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, el Notario debe expresar esas circunstancias como aparezcan de la cédula personal, sin que sobre esto pueda haber apreciacion, no sucede lo mismo respecto á la capacidad legal para obrar en nombre ajeno ó como causa—habiente de otra persona, pues ya el Notario, con arreglo al artículo 6.º de la citada Instruccion, determina esa capacidad á su juicio, con el cual puede no estar conforme el del Registrador:

Considerando que para apreciar si es ó no exacto ese juicio es indispensable que los documentos que sirvieron para formarlos resulten en la misma escritura ó se presenten con ella:

Considerando que en la escritura que dió origen al presente recurso no resulta inserto el documento que acredita la capacidad legal de D. Ignacio Ferragut y Santandreu como causa-habiente de Doña María Joséfa Ferragut para consentir en la cancelacion del derecho inscrito á favor de esta, por lo que no le es posible al Registrador hacer la calificacion con arreglo á

lo prevenido en el art. 18 de la ley Hipotecaria:

Considerando que la Real orden de 20 de Abril de 1867, que eximió á los herederos de los que tuviesen derechos inscritos á su favor para consentir en su cancelacion de la necesidad de inscribir previamente su derecho hereditario, exige empero que de las mismas escrituras resulte haber acreditado aquellos debidamente su calidad de tales herederos y el fallecimiento de su causante:

Esta Direccion general ha acordado, con revocacion de la providencia apelada, confirmar la nota puesta por el Registrador de la propiedad de Inca al pie de la escritura de 19 de Diciembre de 1879, en cuanto por ella se deniega la cancelacion que se pretende, por lo que hace á la parte de crédito representada por Doña María Joséfa Ferragut, respecto de la que continuará subsistente la hipoteca mientras no se presenten el testamento y certificado de defuncion de la Doña María Joséfa al efecto de acreditar D. Ignacio Ferragut su personalidad como otorgante de la escritura de cancelacion en dicha parte.

Lo que, con devolucion del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1880.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.—Señor Presidente de la Audiencia de Palma.

(De la Gaceta del 25.)

ANUNCIOS.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores al BOLETIN OFICIAL, cuyo abono termina en fin del presente mes servirán renovarle con la debida anticipacion.

La Librería de los Sres. Bailly Baille, de Madrid, acaba de publicar AGENDA DE BUFETE para año de 1881, cuya utilidad es incontable á todas las casas sin excepci, siendo indispensable al Comercio la Industria, á los Negociantes, Bjueros, Abogados, etc., etc.

Este año se han introducido las mejoras siguientes: Tarifas de consumos y arbitrios municipales sobre licencias de construcciones, Nuevas tarifas Telégrafos, de Cochés, etc., etc.

Además lleva encuadernacion lujosísima y aada á esta clase de publicaciones, aumentar su precio que es; de 2setas en Madrid y 2.50 en provincias, en tela á la inglesa.

LMA

IMPRESA DE CASA DE MISERICORDIA.

ÍNDICE DEL MES DE DICIEMBRE DE 1880.

<p>GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.</p> <p>Real orden declarando terminada la licencia ilimitada que disfrutaban los Ayuntamientos de obras publicas, . . . 2154</p> <p>Publica la reclamacion hecha por el contratista de las obras de la carretera de Ibiza á S. Juan. . . 2155</p> <p>Anuncia la vacante de la plaza de cartero de San Francisco Javier en la isla de Ibiza. . . 2155</p> <p>Circular para proceder á la busca y captura del soldado Juan Moyá Vidal. . . 2155</p> <p>Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 48 de este año. . . 2155</p> <p>Circular manifestando haberse hallado un cubierto de plata en poder de persona sospechosa. . . 2156</p> <p>Idem á los Alcaldes para que remitan nota espresiva del nombre del titular de sus respectivos municipios. . . 2157</p> <p>Idem para que se proceda á la busca y captura del recluta Miguel Vidal Monjo. . . 2157</p> <p>Estado de defunciones y nacimientos durante 4 semanas (del 1.º al 28 Noviembre últimos.) . . . 2157</p> <p>Real decreto convocando las Cortes del Reino para el dia 30 Diciembre. . . 2158</p> <p>Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumos durante el mes de Noviembre. . . 2158</p> <p>Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 49.ª . . . 2158</p> <p>Publica las relaciones remitidas por los Comandantes de Marina de esta Provincia, de los individuos pertenecientes á las Inscripciones marítimas, que cumplirán 20 años. . . 2159</p> <p>Publica rectificadas las relaciones remitidas por id. id. id. . . 2160</p> <p>Circular á los Alcaldes que se citan, para que remitan la nota resultando de pesquisas que hayan hecho al objeto de averiguar el paradero de los individuos que hayan dejado de presentarse á pasar la revista anual. . . 2160</p> <p>Anuncia la vacante del cargo de cartero del pueblo de Mercadal. . . 2161</p> <p>Circular recordando á los Alcaldes el art. 25 y siguientes de la ley electoral referente á la formacion de listas electorales. . . 2161</p> <p>Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 50 de este año. . . 2161</p> <p>Incluyendo en las relaciones de inscripciones marítimas á Juan Sastre Pujol. . . 2163</p> <p>Edicto de registro de 44 pertenencias de mineral de cobre con el titulo de Nana en el término de Escorca. . . 2163</p> <p>Otro de abandono de la mina Solucion en término de Escorca. . . 2163</p>	<p>Incluyendo en las relaciones de inscripciones marítimas á Jaime Pieras Pujol. . . 2165</p> <p>Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 51 de este año. . . 2165</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p style="text-align: center;">DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Nota de los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros hechos al ejército y G. C. durante el mes de Octubre último. . . 2155</p> <p>Publica el programa para una exposicion de mármoles que se ha de celebrar en Barcelona. . . 2159</p> <p>Nota de las limosnas depositadas en el cepillo del Santo Cristo de la Sangre desde 31 Octubre al 11 Diciembre. . . 2160</p> <p>Nota de los precios á que han de liquidarse y abonarse los suministros hechos al Ejército y G. C. durante el mes de Noviembre. . . 2162</p> <p>Rectificacion de la cabida del predio «Son Rossiñol». . . 2162</p> <p>Distribucion de fondos por capítulos y artículos para este mes. . . 2162</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p style="text-align: center;">COMISION INSPECTORA <i>del censo electoral.</i></p> <p>Relacion de las altas y bajas ocurridas durante el presente año en el distrito de Palma. . . 2154</p> <p>Id. id. id. en el distrito de Mahon. . . 2155</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p style="text-align: center;">ADMINISTRACION ECONOMICA</p> <p>Circular manifestando quedadas las órdenes para abonar una mensualidad á las clases pasivas . . . 2156</p> <p>Publica las advertencias que regirán para la revista de los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes sobre la Caja de esta Administracion Económica . . . 2161</p> <p>Circular trasladando la de la Direccion general de Rentas disponiendo retirar de la circulacion el papel sellado y sellos del Estado . . . 2163</p> <p>Anuncio para vender en subasta los cajones vacíos procedentes de envases . . . 2163</p> <p>Circular trasladando la de la Direccion general de Rentas disponiendo retirar de la circulacion el papel sellado y sellos del Estado . . . 2165</p> <p>Otra manifestando haber sido nombrado Jefe económico de esta provincia D. Fermin Gonzales . . . 2165</p> <p>Otra á los Alcaldes para que remitan las certificaciones de los productos integros y líquidos de las rentas de propios . . . 2165</p> <p>Relacion de los compradores de fincas y redimistas de bienes nacionales que les vencen pagarés dentro el mes de Enero próximo . . . 2166</p>	<p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS.</p> <p>El de Artá anuncia la imposicion de un recargo sobre la sal para pagar cierta jubilacion. . . 2155</p> <p>El de Palma publica el extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al 1.º trimestre 1880-81. . . 2155</p> <p>El de Felanitx anuncia estar de manifiesto el proyecto de alineacion y rasante de una nueva calle. . . 2156</p> <p>El de Palma publica el extracto de la cuenta de fondos municipales correspondientes al 1.º trimestre adicional de 1879-80. . . 2157</p> <p>El mismo hace público que D. Antonio García ha solicitado cambiar la caldera de vapor que tiene, por otra de mayor capacidad. . . 2161</p> <p>El mismo id. id. que D. Antonio Calafat ha solicitado permiso para colocar un alambique. . . 2161</p> <p>El de Petra publica la relacion de utilidades que ha de servir de base para girar el repartimiento general. . . 2161</p> <p>El de Buñola que queda expuesto al público el reparto de la contribucion sobre la sal. . . 2163</p> <p>El de Palma anuncia pública licitacion para contratar el servicio de carruages fúnebres en esta Ciudad. . . 2164</p> <p>El mismo rectifica varias erratas que se cometieron al publicarse la subasta para el servicio de carruages fúnebres. . . 2165</p> <p>El de Artá anuncia estar de manifiesto el proyecto de alineacion y rasante de la calle de Figueretas. . . 2165</p> <p>El de Palma anuncia quedar expuesto el proyecto de presupuesto ordinario para el corriente ejercicio económico. . . 2166</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p style="text-align: center;">AUDIENCIA DE PALMA</p> <p>Publica sentencia recaida en los autos tercera de mejor derecho deducida por D. Miguel Torres. . . 2165</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p style="text-align: center;">JUZGADOS.</p> <p>El de la Lonja vende una finca del menor José Pujol y Ferrer. . . 2155</p> <p>El de la Catedral vende una finca de Rafael Salas en la villa de Llummayor. . . 2155</p> <p>El de Manacor incluye en las listas electorales de Santañy á varios vecinos de la misma villa. . . 2155</p> <p>El de la Lonja llama á D. José Maza Rebollo para que se presente á prestar declaracion. . . 2155</p> <p>El mismo vende fincas de don Jaime Bosch y Servera. . . 2156</p> <p>El mismo vende fincas de Margarita Salas Alemañy. . . 2156</p> <p>El de la Catedral vende bienes de Gabriel Tomás. . . 2156</p> <p>El mismo llama á Miguel Florit al objeto de prestar cierta declaracion. . . 5156</p> <p>El de Mahon llama á los hijos de D. Juan Amengual y Doña Catalina Prats para verificar cierto pago. . . 2156</p> <p>El mismo llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Bartolomé Ferrer Presbitero. . . 2156</p> <p>El mismo incluye en las listas electorales de la seccion de Santa Eulalia á los individuos que se espresan. . . 2156</p> <p>El de Inca publica una sentencia de remate contra Juan Celiá y Morro. . . 2157</p> <p>El de la Catedral publica sentencia sobre pago de cierta cantidad que han de efectuar Juan y Gabriel Palmer. . . 2157</p> <p>El de Manacor vende un molino y una casa de Antonio Servera. . . 2157</p> <p>El de Ibiza incluye en las listas electorales de San Antonio Abad á los individuos que se detallan. . . 2157</p> <p>El de la Lonja vende fincas de Esperanza Oliver. . . 2158</p> <p>El de la Catedral vende fincas de D. Juan Pelegrí . . . 2158</p> <p>El de Ibiza publica declaracion de pobreza de José Ribas y su esposa. . . 2158</p> <p>El de la Lonja publica autos de tercera de dominio promovidos por D. Bartomé Rosselló. . . 2158</p> <p>El de Manacor vende una finca de Antonio Sureda. . . 2159</p> <p>El de la Lonja llama á Jorge Oliver para evacuar cierta diligencia. . . 2160</p> <p>El mismo llama á Miguel Coll para practicar cierta diligencia. . . 2161</p> <p>El mismo llama á Rafael Obrador para efectuar cierto pago. . . 2161</p> <p>El de la Catedral llama á José Antonio Agustin para que nombre defensores en la causa que se le sigue. . . 2161</p> <p>El de la Lonja vende una finca de D. Cristóbal Barceló. . . 2163</p> <p>El de la Catedral llama á Miguel y D. José Bonnin para prestar cierta declaracion en una causa criminal. . . 2163</p> <p>El mismo vende bienes de Antonio María Serra vecino de Consell. . . 2165</p> <p>El de Mahon publica incidente de pobreza de Ana Olives y Pons. . . 2165</p> <p>El de la Lonja vende dos gallinas ocupadas á Juan Sacarés Salom. . . 2166</p> <p>El de la Catedral llama á los que se crean con derecho á heredar á Eulalia Torres. . . 2166</p> <p>El de Manacor vende fincas embargadas á Miguel y Margarita Figuera y Ferrá. . . 2166</p> <p>El de Inca llama á Apolonia Cantallops y á Juan Perelló cuyo domicilio se ignora. . . 2166</p>
---	--	---

JUZGADOS MUNICIPALES.	
El de la Catedral publica el movimiento de poblacion ocurrido durante la tercera decena de Noviembre.	2156
El de la Lonja vende bienes embargados á D. Bartolomé Barceló.	2159
El de la Catedral publica movimiento de poblacion ocurrido durante la 1.ª decena de Diciembre.	2161
El de la Lonja id. id. durante la 1.ª decena Diciembre.	2162
El mismo id. id. durante la 2.ª decena Diciembre.	2166

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Aduanas.

Circular trasladando R. O. del Ministerio de Ultramar referente á las nuevas ordenanzas de Aduanas para la provincia de Puerto-Rico.	2163
--	------

COMISARIAS DE GUERRA

Nota de las compras verificadas por la factoria de utensilios de Mahon durante la 2.ª decena Noviembre	2155
Idem id. id. por la factoria de utensilios de Palma durante la 3.ª decena de Noviembre	2156
Idem id. id. por la factoria de utensilios de Mahon durante la 3.ª decena de Noviembre	2156
Idem id. id. por la de Subsistencias de Mahom durante la tercera decena de Noviembre	2158
Idem id. id. por la de Palma	

durante la tercera decena de Noviembre	2158
Idem id. id. por la de utensilios de Palma durante la 1.ª decena Diciembre	2159
El de Palma publica subasta para la limpieza de los pozos negros y cloacas de los edificios militares	2161
El mismo id. id. del lavado de ropas de la factoria de utensilios de Palma	2161
Nota de las compras verificadas por la factoria de Subsistencias de Palma durante la 1.ª decena Diciembre	2163
Idem id. id. id. de Mahon durante la 1.ª decena Diciembre	2163
Idem id. id. id. de utensilios de Ibiza durante la 3.ª decena de Noviembre	2166
Idem id. id. id. de utensilios de Palma durante la 2.ª decena Diciembre	2166

FISCALIAS DE GUERRA
y Marina.

El de Guerra llama al Teniente de E. M. D. Carlos O'Neill por abandono de destino.	2154
El mismo id. id. por delito de bigamia.	2154
El de Marina de Palma llama á los que depositaron en la isla Plana, 16 bultos tabaco de contrabando.	2154
El mismo llama al patron y tripulantes del laúd que fué apresado en Punta de la Aguja, Felanitx.	2155
El mismo id. id. que dejo tres bultos tabaco de contrabando en la costa de Santañy.	2155

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.	
Publica rectificacion de varias escuelas que se continuaron inadvertidamente.	2155
Publica la lista de las escuelas que han de ser provistas por oposicion en la provincia de Lérida.	2158
Idem id. id. id. que vaquen en dicha provincia.	2158
Publica rectificacion del haber de la escuela de párvulos de Tárrega.	2159

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Publica una orden llamando á la Escuela de aplicacion á los opositores que en Mayo último aprobaron las asignaturas para el ingreso en el Cuerpo.	2158
---	------

ARTILLERÍA.

Anuncia la vacante de una plaza de auxiliar de almacenes de 3.ª clase en el Parque de la Coruña.	2166
--	------

COLEGIO NOTARIAL DE PALMA.

Publica el dia y hora en que tendrán lugar los ejercicios para la provision de la Notaria de Sta. María.	2166
--	------

CRÉDITO BALEAR.

Publica anuncio para la emision de la tercera serie de acciones en núm. de dos mil.	2163
---	------

SINDICATO DE RIEGOS

<i>de la huerta de Palma.</i>	
Convoca á la eleccion que tendrá lugar en la Secretaría de este Sindicato de tres síndicos.	2161

EL SEGURO MALLORQUIN.

Convoca á Junta general de accionistas para el dia 23 de Enero.	2161
---	------

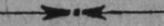
LA INDUSTRIAL

algodonera Mallorquina.

Convoca á Junta general de accionistas para el dia 30 de Enero.	2161
---	------

FABRICA DE SAL DE IBIZA.

Anuncio convocando á Junta general para el dia 22 del actual.	2155
---	------



PALMA

IMPRENTA DE LA CASA DE MISERICORDIA